



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, COLIMA.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA 2015-2018 CARATULA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA: <b>C. ALEJANDRO BLADIMIR MARES ALVAREZ</b>		CONTRATO A: PRECIO ALZADO ( )      PRECIOS UNITARIOS (X)	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: <b>C. ALEJANDRO BLADIMIR MARES ALVAREZ</b>		No. DE CONTRATO: <b>MAC-DPDS-FAIS-06-2018</b>	FECHA DE ADJUDICACION: <b>15 DE MAYO DE 2018</b>
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES: <b>MAAA840531T69</b>		No. DE OBRA O PROYECTO:	FECHA DE CONTRATACION: <b>16 DE MAYO DE 2018</b>
DOMICILIO: <b>CALLE ABETOS #872, COL. PRADOS DEL SUR, COLIMA, COL.</b>		PROCEDIMIENTO: <b>ADJUDICACION DIRECTA</b>	
NOMBRE DE LA OBRA: <b>SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS</b>			
NOMBRE DEL FONDO: <b>FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2018</b>		NOMBRE DEL FONDO:	
DATOS EN CASO DE CREDITO:		AÑO	ENT
		2018	06
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO: <b>SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018</b>			
FECHA DE INICIO: <b>16 DE MAYO DE 2018</b>		FECHA DE TERMINACION: <b>20 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	
NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE DEL CONTRATO MAS I.V.A.	IMP. PARA INICIO (10%) MAS I.V.A.
<b>SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS</b>		<b>\$ 258,047.18</b>	
IMPORTE TOTAL:		<b>\$ 258,047.18</b>	<b>\$ - \$ -</b>
GARANTIAS			
ANTICIPO: AFIANZADORA: <b>N/A</b>		CUMPLIMIENTO: AFIANZADORA: <b>N/A</b>	
No. DE FIANZA:		No. DE FIANZA:	
IMPORTE:		IMPORTE:	
FIRMAS DE CONFORMIDAD			
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA Presidente del H. Ayuntamiento de Armeria.		CONTRATISTA Empresa: C. ALEJANDRO BLADIMIR MARES ALVAREZ	
 <b>C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO</b>		 <b>ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ</b>	

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL

**PRESIDENCIA**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MAC-DPDS-FAIS-06-2018**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERIA, A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO Y EL ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERIA Y DIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA C. ALEJANDOR BLADIMIR MARES ALVAREZ. REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, AL QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S**

**PRIMERA: "LA CONTRATANTE" DECLARA:**

- A) SER UN GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUIDO CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y MEDIANTE EL ACTA DE LA SEGUNDA SESION SOLEMNE DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, EN LA QUE SE INSTALO LEGÍTIMAMENTE.
- B) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN EL H. AYUNTAMIENTO, AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL ACTA DE CABILDO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MANUEL ALVAREZ No. 61, DE LA CD. DE ARMERIA, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACION DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4º FRACCION V, ART. 27 FRACCION III, Y 43 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISION DE LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN EL INCISO B) DE LA PRESENTE DECLARACIÓN,





"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

**SEGUNDA:- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:**

A).- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER MEXICANO Y LO ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO NO. 1295, DEL MUNICIPIO COLIMA COLIMA.

Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INE No. 0066051236079

B).- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO: **CALLE ABETOS #872, COL. PRADOS DEL SUR, COLIMA, COL.,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

D) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

E) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS A SUPERVISAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

F) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 26, 32 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 1º, 4º, 5º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO; 1º, 4º, 28º INCISO A, 29 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, 13, 35, 37, 38 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA PUBLICA EXPEDIDAS POR LAS COMISION NACIONAL DEL AGUA; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA SUPERVISION CONSISTENTE EN: "SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS", Y ESTE SE OBLIGA A SUPERVISAR LAS SIGUIENTES OBRAS:

OBRAS
1. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN CLLE MEXICO, COL LAZARO CARDENAS, CIUDAD DE ARMERIA.
2. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CLLE MEXICO, COL. LAZARO CARDENAS, CIUDAD DE ARMERIA.
3. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN CLLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
4. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CLLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA.
5. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE PRIMERA ETAPA EN CLLE PUEBLA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
6. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SEGUNDA ETAPA EN CLLE PUEBLA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
7. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CLLE DONATO GUERRA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA.
8. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN CLLE DONATO GUERRA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA.
9. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN CLLE SOTELO COVARRUBIAS, COL. INDEPENDENCIA, CIUDAD DE ARMERIA.
10. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN CLLE ZARAGOZA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
11. MEJORAMIENTO DE RED DE AGUA POTABLE EN CLLE ZARAGOZA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
12. MEJORAMIENTO DE RED DRENAJE EN VARIAS CALLES EN COFRADIA DE JUAREZ, ARMERIA, COLIMA.
13. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN VARIAS CALLES, COL. LA PALMERA, RINCÓN DE LÓPEZ, ARMERIA, COLIMA.
14. MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA.
15. CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE EJIDO, COL EJIDO, CIUDAD DE ARMERIA
16. CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO
17. CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE GUILLERMO PRIETO, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
18. CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE CHIHUAHUA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA
19. CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN AV. TORRES QUINTERO, COL. CRISTO REY, CIUDAD DE ARMERIA
20. CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL CALLE JESÚS GONZALEZ EN COALATILLA, ARMERIA, COL.
21. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS ANDADORES EN ZONA CERRIL
22. CONSTRUCCION DE BANQUETAS ANDADOR EN CALLEJON REFORMA COLONIA LAZARO CARDENAS, ARMERIA, COL.
23. CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN CALLEJON REFORMA, COLONIA LAZARO CARDENAS, ARMERIA, COL.
24. CONSTRUCCION DE HUELLA DE CONCRETO CENTRAL EN CALLE DONATO GUERRA, COL. CENTRO, CIUDAD DE ARMERIA.





"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "D", ASÍ COMO LOS PROYECTOS POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO E) DE LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL Y ESTATAL DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ASI MISMO SE OBLIGA A PRESENTAR TODA LA INFORMACION REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE", EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE LE ENTREGO Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, ASI COMO ACATAR TODAS LA INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR "LA CONTRATANTE".

SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REALIZA TRABAJOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACION DE "LA CONTRATANTE", INDEPENDIENTEMENTE DE LA IRRESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 258,047.18 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL PRESUPUESTO DE ESTA OBRA Y QUE FORMA PARTE DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES, ASIGNADOS A ESTA OBRA Y QUE FORMAN PARTE DEL TOTAL DE LA INVERSION AUTORIZADA PARA ESTE CONTRATO

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A INICIAR LA SUPERVISION EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO. O HASTA LA TOTAL TERMINACION DE CADA UNA DE LAS OBRAS A SUPERVISAR.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN Y QUE SU TRAMITACIÓN SEA COMPETENCIA DE LA "LA CONTRATANTE".

**QUINTA: ANTICIPO. NO HABRA ANTICIPO**



**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN PAGADEROS CONFORME PRESENTE SU FACTURA CON SUS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS AVANCES FISICOS DE LAS OBRAS A SUPERVISAR. MISMAS QUE SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINA DE LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO, UBICADAS EN AV. MANUEL ALVAREZ No: 61, COL. DENTRO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN SU O SUS FACTURAS, POR LAS OBRAS SUPERVISADAS PARA QUE "LA DIRECCIÓN" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE FACTURACION.

**NOTA: NO SE PAGARAN FACTURAS QUE NO CUENTEN CON TODOS SUS ANEXOS**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

**SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL PRESTADOR SE SERVICIOS" COMUNICARÁ DE INMEDIATO A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CADA OBRA A SUPERVISAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA ÚLTIMA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

ASI MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERA ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA TERMINACION DE DICHS TRABAJOS DE SUPERVISION.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "LA CONTRATANTE" HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ARMERIA, COLIMA.

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

**OCTAVA: REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE QUE DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO

**NOVENA: RELACIONES LABORALES.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA ESTATAL.

**DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.**

EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN ESTE CONTRATO, O LA FALTA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL MISMO, DARA LUGAR A UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DIA DE ATRASO EN SU EJECUCION, CALCULADA HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA SUPERVISION DE OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA VIGENTE, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL



\*AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA\*

NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, DE IGUAL MANERA CUANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SEA IGUAL O MAYOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA CONTRATANTE"** REINTEGRARA AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

SI, AL EFECTUARSE LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO FEDERAL, A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD QUE CORRESPONDA AL **5% (CINCO POR CIENTO)** MENSUAL DEL MONTO ACUMULADO DE LA OBRA EN ATRASO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** Y EN SU CASO LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ PROPORCIONALMENTE EN PERIODOS MENORES DE UN MES. EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"**.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO SE APLICARÁ, SALVO QUE SEA POR DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** NO SEA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INDEPENDIEMENTE DE LA RETENCIÓN QUE SE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. SI **"LA CONTRATANTE"** OPTA POR LA RECESION, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 61 CONFORME A LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

#### DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

CUANDO "LA CONTRATANTE" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEXTA: NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN

"AÑO 2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA"

GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE ARMERIA, COL., EL DIA 16 DE MAYO DE 2018.

**POR "LA CONTRATANTE"**



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERIA**  
*[Signature]*  
**C. ERNESTO MARQUEZ GUERRERO**  
**PRESIDENCIA**



**DIR. DE PLANEACION Y DES. SOCIAL**  
*[Signature]*  
**DIRECCION DE PLANEACION Y DES. SOCIAL**  
**ING. MARCO ANTONIO CHAVEZ JIMENEZ**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

*[Signature]*  
**C. ALEJANDRO BLADIMIR MARES ALVAREZ**